Estudio Previo No: 17226

ORGANISMO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN.

DEPENDENCIA: Dirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación directa - Convenio interadministrativo Régimen Especial (Ley 489 de 1998, Artículo 95).

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL BAGRE PARA ADELANTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA.

PLAZO: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($366.844.783), tributos incluidos.

Aporte Departamento de Antioquia: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($293.867.161), tributos incluidos. Lo que equivale al 80.1% del valor total del proyecto.

Aporte Municipio: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ML ($72.977.622), tributos incluidos. Lo que equivale al 19.9% del valor total del proyecto.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, establece que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y acciones permanentes dirigidas al

conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

De conformidad con los artículos 2, 3 y 13 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano y debe desarrollarse dentro del ámbito de las competencias de cada entidad, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, mediante la articulación de las actuaciones de los diferentes niveles de gobierno para la atención de las situaciones de emergencia y la recuperación de las condiciones afectadas por los desastres.

En este contexto, mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026, el Gobernador de Antioquia declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, con ocasión de las afectaciones derivadas de eventos hidrometeorológicos atípicos, intensos y persistentes asociados a la incidencia de un frente frío que generó precipitaciones continuas y de alta intensidad. Posteriormente, mediante Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, se prorrogó por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública, al persistir las condiciones de riesgo y afectación que dieron origen a la declaratoria.

La prórroga de la calamidad pública resulta particularmente relevante para el presente proceso, toda vez que el acto administrativo reconoce expresamente la persistencia de afectaciones relacionadas con el sector educativo y señala que parte de las acciones pendientes del Plan de Acción Específico – PAE se encuentran asociadas a la estructuración y ejecución de obras de rehabilitación y reconstrucción de instituciones educativas afectadas. Asimismo, dispone la continuidad de las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación previstas en el PAE durante el término de la prórroga.

Mediante Decreto Municipal No. 138 del 12 de junio de 2025, el Alcalde de El Bagre declaró la situación de calamidad pública en el municipio como consecuencia de los efectos ocasionados por las intensas y persistentes precipitaciones registradas en el territorio.

Posteriormente, mediante Decreto Municipal No. 272 del 12 de diciembre de 2025, la Alcaldía prorrogó la vigencia de la declaratoria de calamidad pública. En la parte motiva del acto administrativo se dejó constancia de la ocurrencia de lluvias intensas, así como de inundaciones, deslizamientos, afectaciones en vías, puentes, viviendas, cultivos e instituciones educativas, entre otros bienes afectados. Igualmente, el acto administrativo señala que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres identificó graves afectaciones y recomendó a la administración municipal declarar la prórroga de la situación de calamidad pública por un término de seis (6) meses, así como la elaboración y ejecución del Plan de Acción Específico – PAE y solicitar a la Nación, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y al Departamento de Antioquia (incluido el DAGRAN) el apoyo subsidiario, económico y logístico requerido para atender la situación calamitosa.

Asimismo, mediante el Decreto Municipal No. 093 del 09 de junio de 2026, se declaró nuevamente la situación de calamidad pública en el municipio de El Bagre por un término de seis (6) meses. En su artículo segundo se dispuso la elaboración del Plan de Acción Específico – PAE por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y en su artículo séptimo se solicitó a la Nación, a la

UNGRD y al Departamento de Antioquia (DAGRAN) el apoyo subsidiario y logístico necesario.

Posteriormente, el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026 incluyó expresamente al municipio de El Bagre dentro de los municipios con declaratorias de calamidad pública vigentes o prorrogadas, registrando para dicho municipio el Decreto No. 093 del 9 de junio de 2026, con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2026.

En consecuencia, para la fecha de estructuración del presente proceso se encuentra vigente tanto el marco departamental de calamidad pública como la situación de calamidad pública municipal de El Bagre, circunstancia que permite mantener y desarrollar las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en los respectivos instrumentos de planificación y gestión del riesgo, dentro del ámbito de competencia de cada entidad.

En desarrollo de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE departamental y en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, en articulación con la Secretaría de Educación Departamental, adelantó la convocatoria denominada “Temporada de lluvias 2026”, dirigida a establecimientos educativos ubicados en los municipios afectados, con el propósito de identificar las necesidades de intervención en infraestructura educativa afectada como consecuencia de la temporada de lluvias y determinar las acciones susceptibles de atención en el marco de las medidas de rehabilitación y recuperación.

La convocatoria permitió a las instituciones educativas manifestar su interés en participar y presentar las necesidades de intervención correspondientes a las sedes educativas afectadas, acompañando para cada sede los documentos requeridos, entre ellos la manifestación de interés, la propuesta de inversión y el presupuesto.

De acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con fecha de corte al 14 de julio de 2026, las sedes a intervenir cuentan con una matrícula de 103 estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Las sedes, cuentan con el Código DANE respectivamente y funcionan en un predio de propiedad de la Alcaldía Municipal., tal como se muestra en la siguiente tabla.

DANE ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE	SEDE	MATRICULA
205250000597	I. E. R. EL REAL	205250000813	C. E. R. BORRACHERA	31
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250001224	C. E. R. MUQUI ABAJO	36
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250002671	C.E.R CAÑO ÑEQUE	28
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250001038	SALTO DEL TIGRE	8

La identificación de estas sedes dentro de la convocatoria constituye el antecedente documental de la necesidad de intervención; no obstante, la incorporación definitiva de las mismas como objeto del presente convenio deberá encontrarse soportada en el respectivo resultado de evaluación, concepto técnico, matriz de priorización o documento expedido por la Secretaría de Educación Departamental

que acredite su selección dentro de las acciones a ejecutar.

En este sentido, la participación de la Secretaría de Educación Departamental dentro del proceso se circunscribe al ámbito de sus competencias técnicas y sectoriales en materia educativa, particularmente en lo relacionado con la identificación, valoración y priorización de las necesidades de intervención de la infraestructura educativa, así como con la validación técnica de las actuaciones que resulten procedentes.

Por su parte, el DAGRAN interviene en el marco de sus competencias en materia de gestión del riesgo de desastres y de las acciones previstas en el PAE para la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas, correspondiéndole, para el presente proceso, la ordenación del gasto y la gestión de los recursos que se destinen al cumplimiento de la acción correspondiente, de conformidad con las apropiaciones presupuestales y demás autorizaciones aplicables.

Esta distribución de roles resulta coherente con la naturaleza de la actuación, en tanto la Secretaría de Educación aporta el conocimiento y la validación técnica propia del sector educativo, mientras que el DAGRAN desarrolla las actuaciones que le corresponden dentro del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo y del marco de ejecución del PAE. La actuación conjunta responde a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan la gestión del riesgo de desastres.

De otra parte, el Municipio de El Bagre, en su condición de entidad territorial directamente afectada por el evento calamitoso y en cuya jurisdicción se encuentran ubicadas las sedes educativas objeto de intervención, participará en la ejecución del convenio, de acuerdo con las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y operativas que se establezcan en el mismo, garantizando la adecuada destinación de los recursos y la ejecución de las actividades previstas.

La necesidad de intervención se encuentra directamente relacionada con las afectaciones generadas por la temporada de lluvias que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública y con las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el PAE. En consecuencia, las actuaciones objeto del presente convenio no corresponden a actividades ordinarias de mantenimiento de infraestructura educativa desvinculadas de la emergencia, sino a intervenciones orientadas a atender y superar afectaciones producidas en el marco del evento calamitoso.

De conformidad con lo anterior, resulta jurídica, técnica y presupuestalmente necesario celebrar un convenio interadministrativo entre la Gobernación de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de El Bagre, orientado a articular los esfuerzos institucionales y financieros necesarios para ejecutar las intervenciones priorizadas en las sedes educativas afectadas, en cumplimiento de las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el Plan de Acción Específico – PAE y dentro del marco de la situación de calamidad pública vigente.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027

LÍNEA ESTRATÉGICA: 54-Sostenibilidad desde lo territorial
COMPONENTE: 5402-Territorio planificado y sostenible
PROGRAMA: 540202- Gestión del Riesgo de Desastres
INDICADOR: Reducción del riesgo

1.3.2 Asociado – El Bagre

Plan de Desarrollo Municipal vigente: "EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO, LA MISIÓN QUE NOS UNE"
Código BPIN: 202500000006497
PROYECTO: "Fortalecimiento al programa de infraestructura educativa en el municipio de El Bagre, Antioquia"
LÍNEA ESTRATÉGICA 1: "HUMANIZANDO EL BAGRE CON JUSTICIA SOCIAL"

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. A su vez, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación.

Por su parte, el artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones del Gobernador como jefe de la administración seccional, entre ellas dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

En materia de gestión del riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012 establece que los gobernadores son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD en el nivel territorial y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro del ámbito de su competencia territorial. De igual manera, les corresponde integrar en la planificación del desarrollo departamental las acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres.

En este marco, el manejo de desastres comprende las acciones de preparación para la respuesta y recuperación posdesastre, así como la ejecución de la respuesta y de la recuperación, entendida esta última como el conjunto de acciones dirigidas al restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, de los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados.

En consecuencia, las acciones orientadas a la rehabilitación y recuperación de infraestructura afectada como consecuencia de un evento que dio lugar a una declaratoria de calamidad pública se encuentran comprendidas dentro del proceso de manejo de desastres y, por tanto, hacen parte de las actuaciones que pueden ser desarrolladas por las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo, dentro

del ámbito de sus respectivas competencias.

En desarrollo de estas competencias, el Departamento de Antioquia cuenta dentro de su estructura administrativa con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, organismo encargado de liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia y de coordinar las acciones relacionadas con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres.

De conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por medio del cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, el DAGRAN tiene dentro de sus funciones aquellas relacionadas con la coordinación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la orientación y articulación de las acciones de gestión del riesgo y la adopción y ejecución de medidas y mecanismos relacionados con el manejo de desastres, incluyendo las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación posteriores a los eventos que afecten el territorio departamental.

En este sentido, las intervenciones de rehabilitación y recuperación de infraestructura afectada por la situación de calamidad pública se encuentran relacionadas directamente con las competencias misionales del DAGRAN cuando corresponden a acciones previstas en los instrumentos de planificación y gestión del riesgo adoptados con ocasión del evento.

Para el presente caso, mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026, el Gobernador de Antioquia declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, como consecuencia de los eventos hidrometeorológicos que ocasionaron afectaciones en diferentes municipios del Departamento.

Posteriormente, mediante el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, se prorrogó por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública, al persistir las condiciones de riesgo y afectación que dieron origen a la declaratoria y la necesidad de continuar con las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el Plan de Acción Específico – PAE.

En particular, el acto administrativo mediante el cual se prorrogó la calamidad reconoce la persistencia de afectaciones en diferentes sectores, entre ellos el sector educativo, y contempla la continuidad de acciones relacionadas con la rehabilitación y reconstrucción de instituciones educativas afectadas.

En desarrollo de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE, el DAGRAN, en articulación con la Secretaría de Educación Departamental, participó en el proceso de identificación, evaluación y priorización de las necesidades de intervención de infraestructura educativa afectada por la temporada de lluvias de 2026, mediante la convocatoria denominada “Temporada de lluvias 2026”.

La participación de la Secretaría de Educación Departamental dentro de este proceso se fundamenta en sus competencias técnicas y sectoriales en materia educativa, particularmente en lo relacionado con la identificación, valoración, evaluación y validación técnica de las necesidades de intervención de las sedes educativas afectadas. En consecuencia, su participación corresponde al componente técnico y

sectorial requerido para determinar las intervenciones necesarias, sin que ello implique asumir la ordenación del gasto ni la competencia contractual correspondiente al presente convenio.

Por su parte, el DAGRAN interviene en ejercicio de sus competencias misionales en materia de gestión del riesgo de desastres y en el marco de las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el PAE, correspondiéndole adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para materializar las acciones que se encuentren a su cargo y que resulten procedentes dentro del marco de la calamidad pública vigente.

En materia contractual, mediante el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, por medio del cual se modificó el Decreto No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en los Directores de los Departamentos Administrativos, respecto de las materias relacionadas con su misión, objetivos y funciones, las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la función de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

En consecuencia, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, dentro del ámbito de la delegación conferida y en relación con las funciones propias del organismo, se encuentra facultado para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para la ejecución de las acciones de gestión del riesgo que se encuentren a su cargo, así como para ordenar el gasto y celebrar los contratos o convenios requeridos para el cumplimiento de tales fines.

En el presente caso, la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de El Bagre se encuentra relacionada directamente con una acción de rehabilitación y recuperación de infraestructura educativa afectada por la temporada de lluvias de 2026, incluida dentro de las acciones derivadas de la situación de calamidad pública y articulada con el Plan de Acción Específico – PAE.

La actuación se desarrollará bajo un esquema de articulación institucional en el cual el DAGRAN ejerce la competencia contractual y la ordenación del gasto; la Secretaría de Educación Departamental participa en el ámbito de sus competencias técnicas y sectoriales respecto de las intervenciones sobre infraestructura educativa; y el Municipio de El Bagre interviene como entidad territorial directamente relacionada con las sedes educativas objeto de intervención y como parte ejecutora de las obligaciones que se establezcan en el convenio.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN se encuentra jurídicamente facultado para adelantar el presente proceso contractual y celebrar el convenio interadministrativo con el Municipio de El Bagre, en el marco de sus competencias misionales, de la delegación contractual vigente y de las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el Plan de Acción Específico – PAE, con el propósito de contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de las sedes educativas afectadas por el evento calamitoso.

1.5 La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad identificada, se requiere la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN y el Municipio de El Bagre, mediante el cual se articulen los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros de las entidades para ejecutar las intervenciones requeridas en las sedes educativas oficiales afectadas por la temporada de lluvias ocurrida durante el año 2026, en el marco de las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el Plan de Acción Específico – PAE.

La celebración del convenio permitirá materializar las acciones de intervención priorizadas en el marco de la convocatoria “Temporada de lluvias 2026”, adelantada de manera articulada entre el DAGRAN y la Secretaría de Educación Departamental, mediante la cual se identificaron y evaluaron las necesidades de mantenimiento, reparación, rehabilitación y/o mitigación de las sedes educativas afectadas por los eventos hidrometeorológicos que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública. En este sentido, la solución propuesta consiste en la ejecución de las intervenciones físicas requeridas en las sedes educativas priorizadas del municipio de El Bagre, de acuerdo con las condiciones particulares de cada establecimiento, los diagnósticos efectuados, los presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el proyecto.

Las intervenciones estarán orientadas a recuperar las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y habitabilidad de la infraestructura educativa afectada, permitiendo restablecer condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y reducir las condiciones de riesgo derivadas de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias.

De acuerdo con las necesidades identificadas en el componente técnico, las actuaciones podrán comprender, entre otras, actividades relacionadas con la reparación, sustitución o instalación de cubiertas; intervención de elementos estructurales y de cimentación; adecuación de sistemas de drenaje; reparación e instalación de redes hidrosanitarias, eléctricas y de agua; adecuación de unidades sanitarias; instalación de tanques de almacenamiento; construcción o terminación de muros y cerramientos; instalación o reparación de puertas y ventanas; instalación de cielos falsos; adecuación e instalación de pisos; enchapes; pintura interior y exterior; adecuación de áreas exteriores y demás actividades que resulten técnicamente necesarias para la rehabilitación de las sedes educativas priorizadas.

El alcance específico de las obras estará determinado por los estudios, diagnósticos, diseños, presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos que integren el proyecto, los cuales deberán encontrarse debidamente elaborados y avalados por las instancias técnicas competentes y constituirán el soporte para la ejecución de las actividades objeto del convenio. En desarrollo del convenio, el Departamento de Antioquia – DAGRAN concurrirá con los recursos destinados al cumplimiento de la acción correspondiente del Plan de Acción Específico – PAE, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el instrumento contractual, y ejercerá las actividades de seguimiento y supervisión que correspondan respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio.

Por su parte, el Municipio de El Bagre, como entidad territorial en cuya jurisdicción se encuentran ubicadas las sedes educativas objeto de intervención, será responsable de adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas, contractuales y operativas necesarias para la ejecución del

proyecto, en los términos que se establezcan en el convenio. Lo anterior comprenderá, según corresponda, la contratación derivada para la ejecución de las obras, la gestión de los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, la supervisión o interventoría del contrato de obra, el seguimiento a la ejecución física y financiera, el recibo de las obras y las demás actuaciones requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La Secretaría de Educación Departamental, en el ámbito de sus competencias técnicas y sectoriales, participará en el acompañamiento y seguimiento técnico de las intervenciones relacionadas con la infraestructura educativa, particularmente respecto de la identificación, evaluación y validación de las necesidades que dieron origen a la priorización de las sedes, sin que ello implique asumir la ordenación del gasto ni las responsabilidades contractuales asignadas al DAGRAN o al Municipio de El Bagre.

La celebración del convenio permitirá, de esta manera, articular las competencias y capacidades institucionales de las entidades involucradas, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan la gestión del riesgo de desastres, para ejecutar las acciones de rehabilitación y recuperación requeridas en las sedes educativas afectadas.

Sedes educativas objeto de intervención: De acuerdo con la información técnica y los resultados del proceso de identificación, evaluación y priorización adelantado en el marco de la convocatoria "Temporada de lluvias 2026", las sedes educativas objeto de intervención en el municipio de El Bagre son las siguientes:

DANE ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE	SEDE	
205250000597	I. E. R. EL REAL	205250000813	C. E. R. BORRACHERA	
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250001224	C. E. R. MUQUI ABAJO	
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250002671	C.E.R CAÑO ÑEQUE	
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250001038	SALTO DEL TIGRE	

Las sedes relacionadas en la tabla anterior corresponden a las instituciones educativas que, de acuerdo con los soportes técnicos y administrativos que hacen parte del expediente, fueron identificadas como objeto de intervención dentro de las acciones de rehabilitación y recuperación derivadas de la situación de calamidad pública.

Para cada sede educativa se deberán incorporar al expediente los documentos técnicos que soporten las intervenciones requeridas, incluyendo, según corresponda, diagnóstico de las afectaciones, propuesta de intervención, presupuesto detallado, cantidades de obra, especificaciones técnicas, diseños, aval o concepto técnico y demás documentos necesarios para determinar el alcance y costo de las obras.

Las actividades a ejecutar deberán guardar correspondencia directa con las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias y con las necesidades técnicas previamente identificadas y priorizadas. En consecuencia, no podrán incorporarse al proyecto actividades que no se encuentren técnica y documentalmente justificadas o que no guarden relación con el objeto y finalidad del convenio.

La solución propuesta permitirá recuperar las condiciones físicas de las sedes educativas afectadas y contribuir a garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, atendiendo una necesidad derivada de la situación de calamidad pública y dando cumplimiento a las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el PAE.

En consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo constituye el mecanismo mediante el cual se podrán articular los recursos y capacidades institucionales del Departamento de Antioquia – DAGRAN y del Municipio de El Bagre para materializar las intervenciones priorizadas, con el acompañamiento técnico sectorial de la Secretaría de Educación Departamental, contribuyendo al restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura educativa afectada.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL BAGRE PARA ADELANTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA.

2.2. Alcance del Objeto

Con la suscripción del convenio, las partes se comprometen a articular los recursos económicos, técnicos y administrativos necesarios para que el Municipio de EL BAGRE adelante, directamente o a través de terceros contratados conforme a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las actividades de mantenimiento, reparación o mitigación inmediata aprobadas para las sedes educativas afectadas, incluyendo la eventual contratación de la interventoría o supervisión técnica de las obras, cuando a ello hubiere lugar.

- Recursos económicos y cofinanciación: Las entidades aportarán los recursos según los términos que se definan en el convenio, asegurando su destinación exclusiva a las actividades aprobadas en el proyecto SISEDUCA.
- Contratación por parte del municipio: El Municipio de EL BAGRE será responsable de adelantar los procesos contractuales derivados, con estricto cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Especificaciones técnicas y presupuesto: Las actividades deberán ejecutarse conforme al diagnóstico, la descripción de actividades y el presupuesto contenidos en el proyecto radicado en SISEDUCA, avalado por el rector y la alcaldía municipal.
- Supervisión y control: Las partes realizarán seguimiento constante a la ejecución, verificando avance físico, cronograma y correcta destinación de los recursos, adicionalmente infraestructura educativa nombrara un supervisor que se encargara de realizar la supervisión técnica.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

C. E. R. BORRACHERA
Las fuertes precipitaciones registradas en la zona han agravado el estado de vulnerabilidad de la sede educativa, cuya cubierta de fibrocemento se encuentra fracturada en varios sectores. La presencia de goteras e inundaciones menores al interior de las aulas impide el normal desarrollo de las jornadas pedagógicas y ha deteriorado notablemente la pintura de los muros.

C. E. R. MUQUI ABAJO
La cubierta de la sede educativa se encuentra obsoleta y en regular estado, presentando fisuras notables y roturas en varias tejas que generan filtraciones críticas durante la temporada de lluvias. Esta situación interrumpe directamente el normal desarrollo de las clases, afecta el rendimiento académico y pone en riesgo el mobiliario escolar, por lo cual es indispensable y urgente proceder con la sustitución total de la estructura para garantizar un entorno seguro, seco y adecuado para el aprendizaje.
Por otra parte, el sistema hidrosanitario de la institución está fuera de servicio debido a una fractura en la tubería de agua a presión, una problemática que se agrava ante el suministro escaso e intermitente de la red pública en la zona. Para dar una solución integral, es estrictamente necesario reparar dicha tubería e implementar tanques de almacenamiento como sistema de contingencia; esto permitirá habilitar permanentemente las unidades sanitarias y asegurar que los alumnos cuenten con condiciones dignas de higiene, salubridad y bienestar en su día a día.

C.E.R CAÑO ÑEQUE
Debido al impacto de la ola invernal y los fuertes vientos, la infraestructura de la Institución Educativa Villa Chica, sede Caño Ñeque, presenta graves afectaciones. Se requiere con urgencia la instalación de una nueva cubierta, ya que el techo principal y la zona de baños resultaron damnificados. Asimismo, es imperativa la reparación del sistema eléctrico, afectado por un cortocircuito que mantiene sin energía a varios sectores de la sede y la remodelación del baño de profesores.
De manera complementaria, el proyecto contempla la remodelación estética mediante la aplicación de pintura interna y externa, buscando optimizar las condiciones del entorno escolar y garantizar un ambiente seguro y adecuado para la comunidad académica. Finalmente, con el fin de proteger el suelo del goteo de la cubierta y prevenir la erosión, se plantea la disposición de una cama de triturado junto al andén perimetral.

SEDE SALTO DEL TIGRE
Durante las lluvias, las fuertes brisas y las aberturas en la estructura provocan el ingreso de agua al aula, obligando a suspender las clases para proteger a los niños. Para solucionar esto de raíz, es urgente terminar los muros perimetrales (actualmente en obra negra), instalar ventanería adecuada y construir una unidad sanitaria aledaña y techada que evite que los alumnos se expongan a la intemperie (la existente no cumple con las condiciones básicas de salubridad).

Adicionalmente, se requiere la instalación de cielo falso para aislar el calor sofocante, mejorando así la concentración y el rendimiento académico. Finalmente, se contempla la aplicación de pintura e instalación de pisos en cerámica, intervenciones que no solo dignificarán las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes, sino que renovarán por completo la imagen de la sede educativa.

- **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:**

El proyecto fue diseñado para atender la necesidad de mejoramiento de algunas de Las sedes educativas del municipio de EL BAGRE que salieron afectadas por la temporada de lluvias de inicios del año 2026. El mejoramiento se implanta respetando la construcción estructural existente y contempla, redes eléctricas, redes sanitarias, redes de agua, mesón de cocina, enchapes, pisos, cubiertas, cielo falso, pintura, puertas, ventanas, etc.

Para su construcción, se eligen materiales de fácil consecución en el mercado y compatibles estéticamente con la edificación existente.

El municipio de EL BAGRE aportó a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica los aspectos técnicos, junto con su presupuesto detallado. Estos fueron avalados desde el componente técnico en cumplimiento de la NTC 4595 *"Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares".*

Las actividades contempladas en el proyecto son:

- **Preliminares**: Localización, replanteo, instalaciones provisionales, desmontes, retiros y demoliciones.
- **Movimiento de tierra y reemplazos**: Adecuación del lote, excavaciones y compactaciones.
- **Estructura**: Suministro e instalación de refuerzo en acero para elementos estructurales y montaje de estructura metálica en componentes definidos en la propuesta.
- **Mampostería**: Construcción de muros divisorios y cerramientos perimetrales en ladrillo.
- **Piso**: adecuación de pisos del restaurante escolar.
- **Redes hidrosanitarias:** Instalación de redes de suministro de agua potable y red contra incendios, desagüe sanitario y aguas lluvias, montaje de aparatos sanitarios y griferías.
- **Redes eléctricas y de gas:** Instalación de red eléctrica interna y externa, sistema de iluminación, sistema de puesta a tierra y protección contra descargas eléctricas.
- **Cubierta:** Construcción de cubierta de acuerdo a propuesta aprobada.
- **Acabados arquitectónicos:** Aplicación de estuco y pintura en muros interiores y exteriores, instalación de enchapes cerámicos, colocación de pisos y zócalos.
- **Carpintería metálica:** Instalación de puertas metálicas, ventanas en perfilería metálica, pasamanos, rejas y cerramientos de protección. Mesones de cocina.
- **Aseo:** Limpieza general de obra, retiro de escombros y verificación del funcionamiento de instalaciones.

Las actividades citadas son las generales y básicas para un contrato de obra derivado del presente convenio. Es de anotar que, para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, y con la visión a futuro que se tiene de una mejor calidad educativa para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio conveniante, mitigando problemas de deserción escolar y garantizando con esto el goce del espacio para los estudiantes, lo cual solo se logra emprendiendo acciones conjuntas. Esto pone de manifiesto que es la educación el camino para vencer la brecha social y mejorar las condiciones de vida de las personas de un territorio.

2.3. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

El municipio será el responsable de dar aplicación y exigir el cumplimiento de los siguientes documentos técnicos, al contratista ejecutor, antes y durante la ejecución de la obra (las que apliquen de conformidad con el servicio educativo):

- Normas técnicas colombianas NTC 4595:2020: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
- Normas técnicas colombianas NTC 4596: Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP Y sus resoluciones modificatorias.
- Norma técnica colombiana NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano. (Segunda Actualización).
- Normas técnicas colombianas NTC 4353: Telecomunicaciones. Cableado estructurado. Cableado para telecomunicaciones.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10. Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010 y demás decretos reglamentarios, adiciones o modificaciones.
- Decreto 926/2010 y sus modificaciones.
- Ley 400 de 1997 y sus modificaciones.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa.
- Manual de dotaciones.
- Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico de la sede educativa.
- Demás Normas técnicas colombianas y Guías técnicas colombianas aplicables y reglamentos técnicos aplicables al sector.
- Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa y Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico de la sede educativa expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico de la sede educativa.
- Demás Normas técnicas colombianas y Guías técnicas colombianas aplicables.

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

El Asociado (Municipio de El Bagre) debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de

Antioquia.

2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Asociado (Municipio El Bagre) deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:
- Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El municipio de El Bagre deberá cumplir con la siguiente reglamentación:

- Resolución que le otorga el carácter de oficial a la institución.
- Legalidad del predio, la cual se respalda a través de las escrituras públicas, la ficha catastral y el certificado de libertad y tradición.
- Certificado del POT, PBOT o EOT.
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
- Certificado de no invasión de terceros.

Durante la ejecución de las obras, el municipio deberá exigir al contratista el control y mitigación de los factores de riesgo ambiental hacia el interior y exterior de los predios del establecimiento educativo.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CLASIFICACIÓN: Servicios
SEGMENTO: 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA: 12 - Servicio de construcción de edificaciones no residenciales
CLASE: 14 - Servicio de construcción de edificios públicos especializados
PRODUCTO: 06 - Servicio de construcción de edificios de escuelas

2.3. Conveniantes:

Conveniante Contratante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN

Conveniante ejecutor: Municipio de El Bagre.

2.3. Plazo del convenio:

CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución:

El proyecto se desarrollará en el municipio de El Bagre, Antioquia en las sedes educativas oficiales del municipio que resulten aprobadas en el proyecto DAGRAN Y SISEDUCA

Lugar de Entrega de documentos:

La Entrega de documentos físicos y con firma original por parte de la alcaldía del municipio de El Bagre, tendrá lugar en el Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra, Medellín - Antioquia. Oficina 1009 ubicada en el piso decimo, en la calle 42B No. 52-106, en su defecto al supervisor del convenio.

2.6. Compromisos de los Conveniantes:

2.6.1 Compromisos Comunes:

1. Cumplir el objeto, alcance, especificaciones técnicas, cronogramas y demás estipulaciones del presente convenio interadministrativo y sus anexos técnicos.
2. Realizar oportunamente los aportes financieros y ejecutar las actividades administrativas, operativas y técnicas a cargo de cada entidad, garantizando la adecuada e idónea ejecución de las intervenciones priorizadas.
3. Suministrar de manera completa, veraz, oportuna y transparente la información, diagnósticos, presupuestos, licencias y documentación técnica y legal necesaria para la ejecución, seguimiento, control y liquidación del convenio.
4. Designar formalmente a los responsables de la supervisión, así como a los enlaces técnicos, administrativos y financieros necesarios para articular las actuaciones entre el DAGRAN, la Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de El Bagre, conforme a sus competencias.
5. Mantener una comunicación permanente y coordinar articuladamente las actuaciones requeridas para el cumplimiento de las metas de rehabilitación física de las sedes educativas afectadas.
6. Asistir a las reuniones, comités técnicos, mesas de seguimiento y visitas de inspección técnica a las obras que sean convocadas durante la ejecución y etapa de liquidación del convenio.
7. Informar inmediatamente y por escrito cualquier circunstancia de orden técnico, climático, social, jurídico o presupuestal que pueda afectar la ejecución normal, continuidad, seguridad o calidad de las obras de mejoramiento en las sedes educativas.
8. Adoptar de manera oportuna las medidas preventivas, correctivas y de gestión de riesgos requeridas para superar los contratiempos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Facilitar las visitas técnicas, auditorías, supervisión y actuaciones de seguimiento que realicen las partes, la interventoría y los organismos de inspección, vigilancia y control.
10. Atender oportunamente y en los plazos fijados las solicitudes, observaciones e informes formulados por la supervisión del convenio, las partes conveniantes y los entes de control.
11. Suscribir la minuta, el acta de inicio, así como los documentos necesarios para la modificación, suspensión, prórroga, adición, terminación y liquidación del convenio, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal debidamente soportada.
12. Garantizar el cargue y la actualización oportuna de la información, actos administrativos y soportes contractuales en la plataforma SECOP II, en lo que corresponda a las obligaciones de cada entidad.
13. Garantizar que los recursos girados se destinen de forma exclusiva a las actividades aprobadas para las sedes educativas priorizadas, y gestionar la devolución de rendimientos financieros e incorporación presupuestal según la norma vigente.
14. Adelantar todas las demás actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas que, de acuerdo con la naturaleza de la atención de la calamidad pública y la gestión del riesgo, resulten necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto convenido.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor – Municipio de El Bagre

2.6.2.1 Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada con el adecuado desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el presupuesto avalado, de los estudios y diseños técnicos entregados y avalados por el municipio. No obstante, se aclara que las actividades anteriormente descritas, pueden ser sujetas a cambios o ajustes de acuerdo con el completo desarrollo del proyecto, previa aprobación de la interventoría y con aval de la supervisión del Municipio, garantizando el cumplimiento del objeto del convenio sin afectar la calidad y estabilidad de la obra.
2. Desarrollar las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para cumplir con el objeto del contrato, de manera eficiente, eficaz y oportuna, observando los principios de economía, responsabilidad y transparencia en la gestión pública.
3. Ejecutar directamente los componentes, subcomponentes y actividades del proyecto, conforme a los lineamientos definidos en los estudios previos, el anexo técnico, el cronograma de ejecución y demás documentos contractuales, garantizando resultados verificables y alineados con los fines institucionales del Departamento de Antioquia.
4. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios asociados al contrato, cuando aplique, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad, estándares sectoriales y condiciones pactadas en el anexo técnico.
5. Garantizar la calidad técnica, funcional y operativa de los productos y resultados entregados, atendiendo las observaciones del supervisor del contrato, y ajustando o corrigiendo los entregables cuando así se requiera para satisfacer plenamente las condiciones del contrato.
6. Presentar informes técnicos periódicos quincenales de ejecución, que reflejen el avance físico y financiero del proyecto, donde incluyan evidencia del cumplimiento de metas e hitos, soportes documentales, registros fotográficos y demás elementos que permitan la verificación objetiva de la gestión realizada.
7. Aplicar mecanismos de seguimiento, control y mejora continua sobre la ejecución técnica del convenio, incluyendo la implementación de prácticas de aseguramiento de la calidad, control de riesgos y evaluación de resultados.
8. Coordinar y articular acciones con el Departamento, cuando así se derive del objeto contractual, garantizando el intercambio de información, la interoperabilidad entre sistemas o plataformas, y la alineación institucional de esfuerzos para el cumplimiento de los fines del convenio.
9. Conservar debidamente organizada y actualizada la documentación técnica del contrato, incluyendo actas, reportes, fichas técnicas, bitácoras, registros de cumplimiento y demás soportes que acrediten el desarrollo de las actividades contratadas, para efectos de seguimiento, control interno y auditoría externa.
10. Entregar un informe técnico final consolidado, al cierre del contrato, que contenga una relación detallada de las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, productos entregados, cronograma cumplido, dificultades enfrentadas, lecciones aprendidas y recomendaciones para procesos futuros.
11. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, por el Departamento o por los órganos de control, realizando los ajustes necesarios y adoptando las medidas correctivas que se requieran.

12. Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos funcionales establecidos en el convenio, sus anexos y los documentos contractuales, así como con las normas técnicas sectoriales y de calidad aplicables según la naturaleza de los bienes o servicios contratados.
13. Asumir la responsabilidad por la calidad, pertinencia y suficiencia de los resultados entregados, velando porque estos contribuyan al cumplimiento del objeto contractual y de las metas de inversión asociadas al proyecto.
14. Ejecutar todas las demás obligaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del convenio, aunque no estén expresamente enunciadas, siempre que se deriven del objeto contractual, de la oferta aceptada o de los documentos que integran el contrato.

2.6.2.1 Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Gestionar los recursos asignados en el marco del convenio conforme a los principios de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad, asegurando el uso adecuado y legal de los mismos en concordancia con lo establecido en los estudios previos, el anexo técnico y las instrucciones del supervisor designado. Serán a cargo del municipio los posibles sobrecostos en la ejecución de la obra objeto del convenio, respecto al presupuesto presentado en el proyecto.
2. Formular y cargar en la plataforma SISEDUCA el proyecto con el diagnóstico, actividades y presupuesto correspondiente, conforme a los lineamientos de la convocatoria.
3. Aportar la documentación exigida en la convocatoria (cédula del rector, RUT de la institución educativa, certificación de cuenta bancaria, soportes prediales —escritura o sana posesión—, certificado de tradición y libertad, ficha catastral, manifestación de interés, propuesta de inversión, presupuesto avalado por la secretaría de planeación y/o infraestructura municipal, certificado de transporte y póliza de manejo de recursos del año anterior, entre otros).
4. Asumir, de manera directa, el pago completo y oportuno de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación), respecto del personal que intervenga en la ejecución del contrato, sea vinculado directamente o a través de terceros contratados. El conveniante debe encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
5. Presentar al supervisor del convenio los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social dentro de los plazos establecidos por el Departamento, incluyendo paz y salvos o certificaciones previas a la liquidación del convenio.
6. Mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y tributarias durante toda la ejecución contractual, presentando las certificaciones respectivas cuando lo solicite el supervisor o como requisito previo para los pagos contractuales.
7. Afiliar al personal asignado a la ejecución del convenio a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de accidentes laborales o del incumplimiento en esta materia.

8. Expedir y presentar las facturas por los pagos que se generen en virtud del convenio, cumpliendo con los requisitos fiscales y contractuales, debidamente validadas por la DIAN cuando aplique.
9. Asumir los costos y trámites necesarios para la legalización, ejecución y cierre del convenio, así como el pago de tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas aplicables conforme al régimen legal vigente, sin que puedan ser trasladados al Departamento. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
10. Llevar una adecuada organización administrativa y contable del proyecto o actividad contratada, aplicando las normas de contabilidad pública, cuando sean obligatorias, y asegurando la trazabilidad y disponibilidad de los recursos gestionados.
11. Rendir informes financieros, administrativos y técnicos de forma periódica al Departamento, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio, incluyendo la relación detallada de gastos, actividades ejecutadas y estado del cumplimiento de metas.
12. Conservar en medio físico o digital los documentos soporte de la ejecución contractual, tales como contratos, órdenes de compra, facturas, actas, certificaciones, cotizaciones, pagos y demás evidencias que permitan su verificación, supervisión y auditoría.
13. Atender con oportunidad y diligencia los requerimientos de información formulados por el supervisor del convenio o por los órganos de control, suministrando la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
14. Acreditar, cuando aplique, el registro en la oficina de Industria y Comercio del municipio donde se ejecuten las actividades contractuales, conforme a lo previsto en la normativa tributaria vigente.
15. Utilizar los logos, distintivos y demás elementos de imagen institucional del Departamento únicamente cuando cuente con autorización expresa, y conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica, la Ley 2345 de 2023 y la Ordenanza 7 de 2021.
16. Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, cuando se trate de tratamiento de información sensible, reservada o confidencial del Departamento.
17. Mantener la confidencialidad sobre la información suministrada o generada durante la ejecución del convenio, absteniéndose de divulgarla sin autorización previa, salvo mandato legal o judicial.
18. Inhabilidades, Incompatibilidades y Listas Restrictivas: Manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, tanto por parte de la entidad como de su personal vinculado a la ejecución del convenio, informando de inmediato al Departamento si llegaren a configurarse. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

19. Velar por la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera de las actividades contratadas, cumpliendo las orientaciones del supervisor del convenio y asegurando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.
20. Autonomía Contractual: El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del convenio.
21. Llevar a cabo el proceso de contratación de la interventoría (o los profesionales especializados y otros que se requieran para el apoyo a la supervisión en la verificación y control del cumplimiento del alcance de la consultoría).
22. Designar por escrito una persona que sea enlace con el DAGRAN del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
23. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio para efectos de legalización del mismo.
24. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
25. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
26. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.
27. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe periódico detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la Administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
28. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia - DAGRAN, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento periódicos según lo acordado con la supervisión del DAGRAN; 3) en informes adicionales ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
29. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
30. Establecer comunicación permanente con el Departamento – DAGRAN para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.

31. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
32. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros en el IDEA exenta del 4x1000 para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, así como la autorización pagos con la condición de firmas conjuntas por parte de todos los conveniantes.
33. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
34. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados al finalizar el convenio o cuando se solicite, junto con los rendimientos financieros generados, si a ello hubiere lugar. Previo a la liquidación del Convenio, el conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por el DAGRAN para el convenio.
35. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
36. Verificar que el personal asignado, propio o de los contratistas derivados, para la ejecución de las actividades en los entornos e instituciones educativas no registre antecedentes en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios.
37. Adelantar, en su calidad de contratante y con observancia del debido proceso, las actuaciones administrativas sancionatorias, caducidad o declaratorias de incumplimiento a que haya lugar respecto de los contratistas e interventores derivados, e informar de inmediato a la supervisión del DAGRAN sobre el inicio y resultado de dichos trámites.
38. Suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del convenio dentro de los plazos estipulados en las normas de contratación pública o, en su defecto, acogerse al procedimiento de liquidación unilateral previsto por la ley en caso de no lograrse el acuerdo o de falta de comparecencia del conveniante.
39. Cumplir con todas las demás obligaciones administrativas, legales y financieras que se deriven del presente convenio interadministrativo, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, la normativa vigente y las instrucciones del Departamento de Antioquia, así como las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio

2.6.3. **Del Departamento de Antioquia – DAGRAN**

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y

contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.

2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. Suministrar la información disponible relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, siempre que no sean de información restringida para su uso por conceptos que tenga establecidos.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente; ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo, exigiendo al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Verificar la efectiva recepción de los suministros contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.
5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.
11. Efectuar la liquidación del convenio dentro del término de la Ley, suscribiendo el Acta de Liquidación Bilateral del convenio dentro de los plazos estipulados en las normas de contratación pública o, en su defecto, acogerse al procedimiento de liquidación unilateral o de oficio previsto por la ley en caso de no lograrse el acuerdo o por falta de comparecencia del conveniante.
12. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

La celebración del presente instrumento encuentra su fundamento jurídico principal y directo en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades públicas a asociarse e interrelacionarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, en concordancia con los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Arts. 209 y 288 C.P.).

Las disposiciones sobre Gestión del Riesgo de Desastres y la declaratoria de Calamidad Pública constituyen el marco fáctico, técnico y de destinación de los recursos que originan la necesidad pública a satisfacer, sin que la declaratoria de calamidad constituya la causal ni la modalidad de contratación del presente negocio jurídico.

3.1. Fundamento Constitucional

- **Artículo 2°:** Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 superior, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
- **Artículo 44:** Reconoce la educación como un derecho fundamental de los niños y dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, estableciendo que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás.
- **Artículo 67:** Define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, asignando al Estado la responsabilidad de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. El deber estatal comprende la adopción de medidas dirigidas a garantizar una infraestructura digna y segura.
- **Artículos 113 y 209:** Consagran la colaboración armónica entre los órganos del Estado y el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- **Artículo 288:** Establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ejercerse conforme con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales permiten articular recursos para atender necesidades públicas que no pueden ser satisfechas mediante la actuación aislada de una sola entidad.
- **Artículos 298 y 311:** Reconocen la autonomía departamental para la administración de asuntos seccionales y la complementariedad de la acción municipal, así como la responsabilidad del municipio como entidad fundamental del Estado encargada de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio.

3.2. Fundamento Legal Principal: Autorización para la Celebración de Convenios Interadministrativos

- **Artículo 95 de la Ley 489 de 1998:** Constituye la norma sustancial y determinante que faculta a las entidades públicas para unirse mediante convenios interadministrativos de cofinanciación y cooperación. La procedencia del presente instrumento bajo esta norma radica en que:
 1. **Naturaleza de las partes:** Ambas entidades (Departamento de Antioquia – DAGRAN y Municipio de El Bagre) son personas jurídicas de derecho público.
 2. **Coincidencia de competencias:** Ambas partes guardan competencia legal sobre la gestión del riesgo de desastres y el mantenimiento/recuperación de la infraestructura pública local.
 3. **Finalidad común y no conmutativa:** Se busca articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la rehabilitación de sedes educativas, sin que exista ánimo de lucro ni una relación comercial de compraventa o prestación de servicios entre las partes.
 4. **Concurrencia de aportes:** Ambas entidades concurren con aportes financieros, técnicos y/o logísticos para el logro del cometido estatal.

3.3. Modalidad de Selección y Procedencia de la Contratación Directa

- **Literal c), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:** Establecen la **Contratación Directa** bajo la causal de *Contratos o Convenios Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto o competencias institucionales de la entidad ejecutora.

 La modalidad de contratación directa aplica en razón exclusiva de la naturaleza jurídica de las partes (interadministrativa) y con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. La aplicación de esta causal no exonera del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad fiscal y la correspondiente publicidad en el SECOP II.

3.4. Marco Competencial en Materia Educativa e Infraestructura

- **Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001:** Asignan a los departamentos la función de dirigir, planificar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios no certificados para garantizar la prestación e infraestructura del servicio educativo, facultando a los municipios (artículo 8) para participar con recursos propios en la financiación, mantenimiento y mejoramiento de la calidad física de sus sedes educativas.
- **Decreto 1075 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la administración, destinación de recursos y estándares para la infraestructura educativa oficial.
- **Ley 2200 de 2022:** Reafirma el papel del Departamento como instrumento de complementariedad de la acción municipal para cofinanciar proyectos de interés local y regional.
- **Normativa Técnica de Infraestructura:** Las intervenciones físicas observarán los estándares técnicos obligatorios previstos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4595, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

3.5. Contexto Fáctico y Marco de la Calamidad Pública (Destinación de la Inversión)

Las acciones e intervenciones físicas proyectadas sobre las sedes educativas del Municipio de El Bagre se fundamentan técnicamente en la necesidad de atender las afectaciones generadas por la temporada invernal, conforme al siguiente contexto administrativo:

- **Ley 1523 de 2012 (Arts. 3° y 4° Numeral 20):** Marco normativo de la Gestión del Riesgo de Desastres que define los procesos de reducción del riesgo, rehabilitación y reconstrucción para el restablecimiento de las condiciones normales de vida y de los servicios públicos interrumpidos o deteriorados.
- **Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026:** Declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño.
- **Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026:** Prorrogó por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública, en el marco de la cual se ejecuta el Plan de Acción Específico (PAE) que contempla la rehabilitación y recuperación de la infraestructura educativa afectada en el Municipio de El Bagre.

3.6. Naturaleza del Negocio Jurídico (Cofinanciación y Cooperación)

El instrumento se estructura como un Convenio Interadministrativo de Cofinanciación y Cooperación, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, toda vez que el Departamento de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de El Bagre concurrirán con aportes destinados al cumplimiento de la finalidad pública común: el DAGRAN mediante la transferencia de recursos financieros y/o supervisión técnica, y el Municipio a través de la administración, contratación derivada, capacidad instalada y ejecución de las obras de rehabilitación. No constituye un contrato conmutativo ni una transferencia unilateral, sino una articulación de capacidades administrativas y financieras.

3.7. Régimen Jurídico Aplicable

El convenio interadministrativo y sus actuaciones se regirán por:

1. La Constitución Política de Colombia (Arts. 2, 44, 67, 113, 209, 288, 298 y 311).
2. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998
3. El literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 (Causal de Contratación Directa).
4. La Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
5. Las normas presupuestales, contables y de control fiscal de los recursos públicos.
6. La Ley 1523 de 2012 y los Decretos Departamentales No. 2026070000460 y 2026070003586 de 2026 (Como marco fáctico y de focalización del Plan de Acción Específico – PAE).

De acuerdo con el marco constitucional, legal y reglamentario expuesto, resulta jurídicamente procedente la celebración del Convenio Interadministrativo con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como el instrumento idóneo para asociar las capacidades del Departamento de Antioquia – DAGRAN y del Municipio de El Bagre, articulando los recursos financieros con los lineamientos de la

Secretaría de Educación Departamental para la ejecución de las acciones de rehabilitación y recuperación de la infraestructura educativa contempladas dentro del Plan de Acción Específico (PAE).

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado entre entidades públicas para el cumplimiento de competencias concurrentes, no se requiere un análisis del sector dirigido a identificar oferentes, establecer condiciones habilitantes o comparar propuestas en el mercado público primario, toda vez que el Municipio no actúa como proveedor del Departamento ni existe una relación comercial de intercambio entre contratante y contratista.

No obstante, en aplicación estricta del principio de planeación, se exige analizar las condiciones económicas, técnicas y operativas del sector de la infraestructura y obras locativas en el territorio, a fin de justificar la cuantía de los aportes, verificar la razonabilidad de los costos proyectados, asegurar la suficiencia presupuestal para las intervenciones priorizadas y prevenir asignaciones insuficientes o superiores a las necesidades identificadas.

En consecuencia, el análisis sectorial y económico de la estrategia se encuentra contenido en el ANEXO No. 29 – ESTUDIO DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El anexo desarrolla, entre otros, los siguientes aspectos:

- Caracterización general del sector de obras locativas y mantenimiento de infraestructura educativa, en el marco del manejo de la calamidad pública de 2026.
- Condiciones geográficas, viales y de accesibilidad logística del Municipio de El Bagre y de las sedes educativas rurales objeto de intervención.
- Disponibilidad de la oferta local y subregional de materiales de construcción, transporte de insumos, herramientas y mano de obra (maestros, oficiales y personal técnico) en el territorio.
- Información histórica y costos de referencia de proyectos de adecuación, reparación de cubiertas, redes eléctricas/sanitarias y mitigación ejecutados en vigencias anteriores o a través de Fondos de Servicios Educativos.
- Variables de costo aplicables, tales como precios de insumos básicos de construcción, fletes y transporte hacia zonas rurales, grado de afectación física de las sedes, mano de obra local y estándares de seguridad técnica obligatorios.
- Diagnóstico técnico de las sedes educativas priorizadas, detallando las intervenciones requeridas y el número de estudiantes/comunidad beneficiada.
- Valor estimado por intervención o sede educativa, respetando el límite de referencia de hasta veinte (20) SMLMV ($35.018.100 para 2026) o los techos presupuestales fijados en la convocatoria departamental para cada sede.
- Distribución presupuestal y estructura financiera de los aportes del Departamento de Antioquia – DAGRAN y de las fuentes de financiación aplicables.

El Municipio de El Bagre deberá efectuar sus propios análisis del sector y estudios económicos para estructurar los procesos contractuales derivados (contratación de obra, compra de materiales o interventoría/supervisión), de conformidad con las condiciones de su territorio, las normas técnicas obligatorias (NSR-10, RETIE, RETILAP, NTC 4595), el régimen contractual aplicable y los precios vigentes al momento de la contratación. Los valores consignados en el anexo constituyen el soporte para la distribución de los aportes del convenio, pero no sustituyen la responsabilidad del Municipio de verificar los precios y condiciones del mercado en sus respectivos procesos de selección.

4.2. Valor del convenio:

PRESUPUESTO: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($366.844.783), tributos incluidos.

Aporte Departamento de Antioquia: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($293.867.161), tributos incluidos. Lo que equivale al 80.1% del valor total del proyecto.

Aporte Municipio: SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ML ($72.977.622), tributos incluidos. Lo que equivale al 19.9% del valor total del proyecto.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

La administración y entrega del aporte departamental se realizará en dos momentos diferenciados:

1. **Desembolso del Departamento al IDEA:** La Tesorería General del Departamento de Antioquia transferirá, por una sola vez, el ciento por ciento (100 %) del aporte departamental asignado al municipio a la cuenta individual y exclusiva abierta por este en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia —IDEA—.

2. **Giros desde la cuenta del IDEA:** Los recursos depositados serán liberados a la cuenta bancaria del municipio o, por instrucción de este, directamente al proveedor, en tres giros equivalentes al cincuenta por ciento (50 %), cuarenta y cinco por ciento (45 %) y cinco por ciento (5 %) del aporte departamental asignado.

4.3.1. Desembolso único del Departamento al IDEA

La Tesorería General del Departamento transferirá el ciento por ciento (100 %) del aporte departamental a la cuenta individual y exclusiva del municipio en el IDEA, previa acreditación de:

1. Convenio interadministrativo perfeccionado y con los requisitos de ejecución cumplidos.
2. Acta de inicio suscrita.
3. Certificación de la cuenta abierta por el municipio en el IDEA.
4. Autorización de desembolso suscrita por el supervisor del Departamento.

5. Los demás documentos exigidos por los procedimientos presupuestales, contables y financieros del Departamento y del IDEA.

4.3.2. Primer giro: cincuenta por ciento (50 %)

El IDEA girará el cincuenta por ciento (50 %) del aporte departamental asignado al municipio, previa acreditación de:

1. Decreto municipal de incorporación de los recursos en el presupuesto.
2. Contrato de obra pública debidamente perfeccionado.
3. Solicitud de giro suscrita por el representante legal del municipio o el servidor autorizado.
4. Concepto favorable de la supervisión del convenio.

4.3.3. Segundo giro: cuarenta y cinco por ciento (45 %)

El IDEA girará el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del aporte departamental asignado al municipio una vez se acredite la ejecución y agotamiento del ciento por ciento (100 %) del primer giro (50 %). Para tal efecto, el municipio deberá presentar:

1. Informe técnico que acredite el avance de obra ejecutado con cargo al primer giro.
2. Informe presupuestal, contable y financiero que demuestre la ejecución total del primer giro.
3. Solicitud de giro suscrita por el representante legal del municipio o el servidor autorizado.
4. Concepto favorable de la supervisión del convenio, previa revisión y aprobación de los soportes.

4.3.4. Giro final: cinco por ciento (5 %)

El IDEA girará el cinco por ciento (5 %) restante, una vez finalizada la ejecución de la obra y acreditada la entrega a satisfacción. El municipio deberá presentar:

1. Informe final técnico, administrativo, jurídico, presupuestal y financiero.
2. Acta de recibo final de obra suscrita a satisfacción por la supervisión municipal y el contratista.
3. Certificación definitiva de la supervisión del convenio sobre el cumplimiento total de las obligaciones.
4. Informe que acredite la ejecución del ciento por ciento (100 %) de los recursos correspondientes a los dos primeros giros.
5. Identificación de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros causados.

4.3.5. Reintegros y rendimientos financieros

Al finalizar el plazo de ejecución, cada municipio deberá reintegrar al Departamento de Antioquia:

1. Los recursos no ejecutados.
2. Los valores respecto de los cuales no se acredite la prestación efectiva del servicio.
3. Los recursos aplicados a conceptos no autorizados.
4. La totalidad de los rendimientos financieros generados por el aporte departamental.

El municipio deberá aportar los extractos bancarios, la conciliación financiera, la certificación del IDEA sobre los rendimientos generados y las constancias de reintegro. El cumplimiento de estas obligaciones será requisito para el cierre financiero y la liquidación del convenio.

Cada desembolso y pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada.
2. Informe periódico de avance o seguimiento, suscrito por el CONVENIANTE y avalado por el Supervisor del convenio, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los desembolsos y pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del convenio. El desembolso estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera del Departamento de Antioquia.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el CONVENIANTE tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.
La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIANTE informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONVENIANTE se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3°: El CONVENIANTE autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error

le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos.

PARÁGRAFO 4°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONVENIANTE acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONVENIANTE informarse y atender su pago. Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE informarse adecuadamente al respecto.
Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el CONVENIANTE deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 5°: En caso de que el CONVENIANTE esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

En ningún caso el valor de los bienes, servicios u obras contratados podrá exceder los precios tope establecidos en el presupuesto estimado que hace parte integral del presente convenio. Estos precios constituyen el límite máximo autorizado para la ejecución contractual, conforme a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal. En el evento en que, por razones debidamente justificadas, se requiera superar alguno de dichos precios tope, será obligatorio suscribir un documento modificatorio (otrosí), previa aprobación del supervisor del contrato y del área competente, en el cual se justifique técnica, jurídica y presupuestalmente la necesidad del ajuste.

Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios

institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda.

En el evento en que el presupuesto del contrato derivado o de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio supere el monto fijado para la mínima cuantía del Municipio, deberá adelantar un proceso de selección competitivo y abierto (tal como *Licitación Pública*, *Selección Abreviada* o el mecanismo legalmente aplicable según la cuantía y naturaleza del objeto), en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos – Gobernación de Antioquia- DAGRAN:
Nombre: Implementación del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia
BPIN/BPID: 2024003050050
Elemento PEP: 22-0408
Vigente hasta: 15 de septiembre de 2026
Número de certificado: N/A

- **Certificado de disponibilidad Presupuestal Gobernación – CDP No.**: 3500057408
 Valor: $222.000.000
- **Rubro presupuestal:** 2320202005/424C/0-1011/C45031/220407

Banco de proyectos El Bagre**:**

Código BPIN: 202500000006497
Nombre del proyecto: "Fortalecimiento al programa de infraestructura educativa en el municipio de El Bagre, Antioquia"
Línea Estratégica 1: "Humanizando El Bagre Con Justicia Social"
Plan de Desarrollo Municipal vigente: "Educación, Trabajo Y Progreso, La Misión Que Nos Une"

- **Certificado de disponibilidad Presupuestal El Bagre – CDP No.:** 01105
 Valor: $72.977.622

- **Vigencia Futura**: NA

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y en los términos que establezca la Ley.

El artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de dicho marco constitucional, el fundamento legal se adelanta conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, según el cual: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. De conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

El artículo 1° de la Ley 344 de 1996 permite que las autoridades administrativas puedan adoptar *"medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política."*

El artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 determinó, entre los principios rectores del ejercicio de competencias, el de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad y Complementariedad.

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Para el presente caso, el Municipio de El Bagre se considera el asociado idóneo para la ejecución del convenio, en razón de su condición de entidad territorial directamente relacionada con las sedes educativas objeto de intervención, su conocimiento de las condiciones particulares del territorio y de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias de 2026, así como de su capacidad institucional para adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y operativas necesarias para la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, el Municipio de El Bagre participó activamente en la estructuración de las intervenciones objeto del presente convenio y aportó la información y documentación técnica requerida para su formulación, incluyendo los presupuestos y demás soportes correspondientes a las sedes educativas priorizadas. Estos insumos fueron objeto del respectivo acompañamiento y validación desde el componente técnico sectorial, en articulación con la Secretaría de Educación Departamental.

La selección del Municipio como asociado resulta igualmente pertinente en atención a que las sedes educativas objeto de intervención se encuentran ubicadas dentro de su jurisdicción territorial, circunstancia que le permite ejercer una gestión directa sobre las condiciones locales que inciden en la ejecución de las obras, facilitar la articulación con las comunidades educativas y demás actores territoriales involucrados, y garantizar el seguimiento a las intervenciones una vez ejecutadas.

Así mismo, el Municipio cuenta con la capacidad administrativa y operativa necesaria para adelantar las actuaciones requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo, de acuerdo con las obligaciones que se establezcan en el convenio, la contratación derivada de las obras, la gestión de permisos y autorizaciones, el seguimiento de la ejecución física y financiera, la supervisión o interventoría correspondiente, el recibo de las obras —asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos vigentes (*NSR-10, RETIE, RETILAP y NTC 4595*)— y las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido.

La selección del Municipio de El Bagre no obedece únicamente a su ubicación territorial, sino a la concurrencia de condiciones técnicas, administrativas, territoriales e institucionales que hacen necesaria su participación directa en la ejecución de las intervenciones, permitiendo aprovechar el conocimiento que posee sobre las sedes educativas, las comunidades beneficiarias y las condiciones particulares del territorio.

De esta manera, la participación del Municipio como asociado permite complementar las competencias del Departamento de Antioquia – DAGRAN, encargado de aportar los recursos y adelantar la gestión contractual correspondiente dentro del marco de sus competencias en materia de gestión del riesgo, con las capacidades institucionales y territoriales del Municipio de El Bagre para ejecutar las intervenciones requeridas.

Por su parte, la Secretaría de Educación Departamental participa en el ámbito de sus competencias técnicas y sectoriales, particularmente en la identificación, evaluación, priorización y acompañamiento técnico de las intervenciones sobre infraestructura educativa, sin que dicha participación implique su condición de asociado del convenio ni la asunción de las obligaciones contractuales que corresponden al DAGRAN y al Municipio de El Bagre.

En consecuencia, se concluye que el Municipio de El Bagre es el asociado adecuado e idóneo para la celebración del presente convenio interadministrativo, toda vez que su participación permite articular los recursos y capacidades institucionales del nivel departamental y municipal para ejecutar las acciones de rehabilitación y recuperación de las sedes educativas afectadas por la temporada de lluvias de 2026, en cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE y bajo los principios constitucionales y legales de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica.

6. EI ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo Matriz de Riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal: Por el veinte (20%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del convenio.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al municipio de El Bagre de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el asociado.

Deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por la unidad jurídica del DAGRAN.

INDEMNIDAD: Será obligación del ASOCIADO, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

AMPARO	DESCRIPCIÓN AMPARO	%	CANT. SMLMV	DURACIÓN ADICIONAL	PERIODO
CUMP	CUMPLIMIENTO	20		6 MESES MÁS	PLAZO DEL CONVENIO Y SEIS MESES MÁS

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS CON TERCEROS: Corresponderá al Municipio, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del convenio interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL riesgo - DAGRAN, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo con la

naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del convenio interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones de los contratos derivados deberán amparar lo siguiente:

- Cumplimiento
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Calidad y estabilidad de la obra.
- Responsabilidad Civil Extracontractual

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación se encuentra excluida de la aplicación de acuerdos comerciales, por tratarse de una contratación directa, de conformidad en lo establecido en la guía de verificación y aplicación de acuerdos comerciales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Por tratarse el presente proceso de una contratación directa, bajo causal de convenio interadministrativo, conforme a lo contenido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere limitar el proceso a la participación de Mypes y a Mipymes, pues de acuerdo con las reglas señalas en el Decreto 1082 de 2015, esta tiene aplicación en ellos procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060893129 del 19 de agosto de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

- JORGE ALEXANDER PALACIO MARTINEZ
 Director Dirección De Infraestructura Física y Tecnología -Secretaria de Educación
 Rol Técnico

- MATEO URIBE OLANO
 Profesional Universitario Dirección De Infraestructura Física y Tecnología – Secretaria de Educación
 Rol Logístico

- MILLER LEIDY ERAZO HIDALGO
 Abogada Dirección Asuntos legales - Secretaria de Educación
 Rol Jurídico

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, lo indicado en la Ley No. 1474 de 2011, el control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución del convenio, estará a cargo de un funcionario designado por cada una de las partes.

Por parte del Municipio conveniante respectivo, se deberá designar un profesional idóneo para la supervisión. A su vez, el municipio si lo considera necesario, contratará la interventoría, como contrato derivado del presente convenio.

Por parte del Departamento de Antioquia, por tratarse de un convenio Interadministrativo y de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y la circular 130 del 11 de marzo de 2014 emitida por el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría, se requiere una Supervisión Tipo C.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARAGRAFO. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

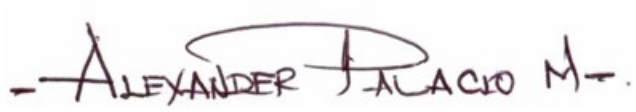
1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al desembolso correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONVENIANTE de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en caso de ser procedente, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del CONVENIANTE que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del CONVENIANTE en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Ente Territorial, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente.

10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos en Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico, en los plazos y términos descritos por la normatividad vigente.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Atender demás obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

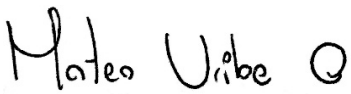
12. ANEXOS

1. Resolución de conformación del Comité Asesor y Evaluador.
2. Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026 (declaratoria de calamidad pública).
3. Decreto Municipal No. 138 del 12 de junio de 2025 (calamidad pública – El Bagre) y su respectiva prorroga.
4. Convocatoria DAGRAN – Secretaría de Educación Departamental del 30 de abril de 2026 (radicado 2026030108057).
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057408 del 1 de julio de 2026 del departamento de Antioquia.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01105 del municipio de El Bagre.
7. Cedula alcalde
8. Acta Posesión alcalde
9. Acuerdo que faculta al alcalde para contratar
10. RUT municipio El Bagre.
11. Contraloría Municipio
12. Contraloría alcalde
13. Procuraduría Municipio
14. Procuraduría alcalde
15. Consulta Policía Nacional Antecedentes Penales alcalde
16. Consulta Policía Nacional Medidas Correctivas alcalde
17. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
18. Compromiso Anticorrupción
19. Constancia consulta Portal Anticorrupción PACO
20. Declaración no lavado de activos, ni financiación del terrorismo.
21. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.
22. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses.
23. Certificado inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
24. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales (cuando aplique).
25. Banco de Proyectos Municipio.
26. Banco Proyectos DAGRAN.
27. Presupuesto.
28. Análisis del sector

29. Matriz de Riesgos.
30. Cronograma Obra y convenio.



JORGE ALEXANDER PALACIO MARTINEZ
Director Dirección De Infraestructura Física y Tecnología -Secretaria de Educación
Rol Técnico



MATEO URIBE OLANO
Profesional Universitario Dirección De Infraestructura Física y Tecnología – Secretaria de Educación
Rol Logístico



MILLER LEIDY ERAZO HIDALGO
Abogada Dirección Asuntos legales - Secretaria de Educación
Rol Jurídico

Fecha de creación: 20 de agosto de 2026
Fecha de Aprobación: dd/mm/aaaa. La fecha de aprobación se debe poner con fechador y corresponde a la Fecha de aprobación por la última instancia de los Comités de Contratación, antes de ser publicado de acuerdo con la normatividad vigente.